

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 2

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-01-1971

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901
DEL CODIGO FISCAL

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16828

Publicada el: 08-04-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 29

Posición: 764

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPW

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Viceministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a. i.,

JULIO E. HARRIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 2
(DE 6 DE ENERO DE 1971)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Jorge D. Barrios, Aristides y Eugenio Murillo, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Sociedad Pro-Mejoras de Las Flores, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante la celebración de las fiestas patronales de dicho lugar a celebrarse los días 20 y 21 de enero de 1971. Los fondos que obtengan de dicha actividad serán destinados a la construcción de la escuela del lugar.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que la comunidad de Las Flores está debidamente incorporada al programa de esa Dirección General y que de acuerdo con investigaciones realizadas por el personal de campo requiere ese tipo de actividades para el fin arriba señalado.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00), el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Pro-Mejoras de Las Flores, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, por la venta exclusiva de cerveza durante las fiestas patronales de dicho lugar a celebrarse los días 20 y 21 de enero de 1971, con el fin de recabar fondos que serán destinados a la construcción de la escuela del lugar.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Número 213.—Panamá, 25 de febrero de 1971.

El Ministro de Educación, por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Barria, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba, altos de Aseguradora Mundial S. A., de esta ciudad, hablando en nombre y representación de Minerva E. Jiménez de Batista, mujer, panameña, mayor de edad, casada, profesora, con cédula de identidad personal No. 8.104-960, según consta en el poder presentado, solicitó a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se